



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio:	1246
Radicado:	7600131100122021-0196-00
Proceso:	DESIGNACION DE GUARDADOR
Demandante:	MARIA FERNANDA BERMUDEZ ARIAS
Menor	JUAN DIEGO OLAVE BERMUDEZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR, interpuesta por el señor MARIA FERNANDA BERMUDEZ ARIAS con relación a su sobrino JUAN DIEGO OLAVE BERMUDEZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechas las exigencias y reunidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR del niño JUAN DIEGO OLAVE BERMUDEZ promovida por la señora MARIA FERNANDA BERMUDEZ ARIAS.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: EMPLAZAR a los parientes maternos y paternos del menor JUAN DIEGO OLAVE BERMUDEZ que se crean con el derecho al ejercicio de la guarda, entre ellos ALEXANDER BERMUDEZ ARIAS, CARLOS OVIDIO BERMUDEZ, MARIA NOHELIA ARIAS, JHON EDWUARD BERMUDEZ, MARIELA OLAVE y DABEIBA OLAVE, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 586 del C.G.P., en la forma establecida en el artículo 108 ibidem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este despacho.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(6)

